



RESOLUCIÓN N° 1145/2025.-

POR LA CUAL SE OTORGA AL ING. CUSTI DAVID ECKERT SILVERO FACULTADES PARA RECONOCER LAS PRÓRROGAS O SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INDIVIDUALIZADO COMO I.D. N° 454.924, EN LA OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO - AD-REFERÉNDUM – PLURIANUAL - CONTRATO N° 40/2024.-----

Encarnación, 27 de agosto de 2025.-

VISTO:

El procedimiento de contratación I.D. N° 454.924, en la Obra: "**REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO - AD-REFERÉNDUM – PLURIANUAL**", la Resolución N° 1308/2024 "**POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2024 – REFACCION Y AMPLIACION DE USF CAPITAN MEZA PUERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL**", del 18 de septiembre de 2024 y el Contrato N° 40/2024; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1308/2024 del 18 de septiembre de 2024, se designa al Ing. Fernando Oreggioni O'higgins, como Administrador del Contrato resultante del procedimiento de contratación individualizado como I.D. N° 454.924.-----

Que, por Resolución N° 27/2025 del 06 de enero de 2025 se nombra al Ing. Custi David Eckert Silvero como Secretario Departamental de Obras Públicas de la Gobernación de Itapúa.-----

Que, por su parte el artículo 69 de la resolución DNCP N° 4401/23 -*aplicable al presente procedimiento-* prevé: "**será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución**". Asimismo, el artículo 70 de la referida normativa, en su parte pertinente prevé: "**...En caso que la contratante opte por otorgar esta facultad a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad**


 SECRETARÍA GENERAL
 Encarnación - Paraguay
 Benítez
 Secretaria General
 Gobernación de Itapúa


 GOBERNADOR
 Departamento de Itapúa



Institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución.”-----

Que, conforme al legajo documental recepcionado, se advierte que el Administrador del Contrato designado en el marco del llamado de referencia, se encuentra temporalmente imposibilitado de cumplir íntegramente con sus funciones y ejercer plenamente la competencia legal atribuida.-----

Que, el Gobierno Departamental de Itapúa pretende asegurar razonablemente el logro de sus objetivos misionales, operacionales y el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes. Dichos anhelos son alcanzables con la revisión y actualización constante de los instrumentos orientadores del sistema de control en todos sus aspectos.-----

Que, en relación a los hechos descriptos, la Dirección de Asesoría Jurídica de esta institución, ha emitido su parecer jurídico en términos favorables.-----

Que, se aclara que la presente disposición reviste carácter temporal y no supone el reemplazo del administrador del contrato.-----

Que, el artículo 17 incisos “a)”, “d) y “k)” de la Ley N° 426/1994 “*Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*” dispone: “Son deberes y atribuciones del Gobernador: a) *cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes; ...d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; ...w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan*”-----

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Artículo 1º) OTORGAR al Ing. Custi David Eckert Silvero, con C.I. N° 4.104.510, facultades para reconocer prórrogas o suspensiones de los plazos de ejecución contractual, en el marco del procedimiento de contratación individualizado como I.D. N° 454.924, en la Obra: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO - AD-REFERÉNDUM – PLURIANUAL - CONTRATO N° 40/2024, y conforme al exordio de la presente resolución.----





Artículo 2º) DISPONER que la presente resolución reviste vigencia temporal, extendiendo sus efectos hasta tener por superada la imposibilidad del Administrador de Contrato y/o por el cumplimiento pleno de su cometido.-----

Artículo 3º) COMUNICAR a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar.-


Abg. Carmena Natalia Benítez B.
 Secretaria General


Don Francisco Javier Pereira Rieue
 Gobernador del Departamento de Itapúa

A.G/S.G

